NOTA UOC/PCP/ANDE N° 46/2023

Asunción, 6 de marzo de 2023

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a la Nota DNC N° 18682/22, ID 333530, LPI N° 1207/2017, a fin de puntualizar lo siguiente:

- El tipo de cambio aplicado corresponde a 1 USD = 7.211,17 G. Se anexa el reporte correspondiente (BCP).

- El monto del reajuste corresponde a 3.851.853.545/7.211,17= 534.150,98 USD, consignado en su parte entera en el SICP.

- Los reajustes comprendidos en el Expediente remitido corresponden a Certificados tanto del Contrato original como del Convenio N° 2. Cabe señalar que éste último extiende el plazo de ejecución hasta Abril/2022, verificándose un CM posterior, que implica la ampliación por 54 días más.

- El prorrateo responde a la intención de una aplicación justa de las variaciones que afectan al precio del gasoil, y el precio resultante refleja el grado porcentual por días afectados por cada valor vigente, esto significa que si un precio ha regido por 10 días, esa es su ponderación en el precio del factor. La operación aritmética que permite obtener el precio aplicado no configura ninguna complicación, ya que parte del período de tiempo en el que rige un costo específico, una proporción lógica, que no precisa su inclusión en el PBC; por ejemplo: hasta el 09/12/2021 el gasoil costaba 6.330 G., desde el 10/12/2021 al 31/12/2021 costaba 6.080 G., por tanto 9/31x 6.330 = 1.837,74 G.; 22/31x 6.080= 4.314,83, el que sumado a 1.837,74 resulta en 6.152,57 G., con el redondeo = 6.153 G.
  Si no se procediera conforme a lo expuesto precedentemente, nos veríamos en la disyuntiva que utilizar uno u otro valor en la fórmula, puesto que se han producido dos variaciones, y no sería equitativo el uso del costo mayor ni del menor para ninguna de las partes

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente,

Pla

C.P. Liliana Ortiz
Responsable UOC/ANDE

ZT